

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2022-5873 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de las IDM y del Reglamento de Servicios de las IDM. Expediente 2022/1602.*

Por medio de la presente pongo en conocimiento que el Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2022, con Registro de Resolución Nº 2022/505, que tiene el siguiente tenor literal:

"Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Santoña adoptó en Sesión Ordinaria de 28 de abril de 2022 el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de las IDM y del Reglamento de Servicios de las IDM.

Visto que el citado acuerdo fue sometido al preceptivo trámite de información pública, en los medios legalmente establecidos, así como mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de mayo de 2022.

Visto que habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones ni alegaciones y en virtud de lo indicado en el acuerdo plenario, considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía RESUELVE:

1º.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora de la Tasa de las IDM y del Reglamento de Servicios de las IDM, disponiendo la publicación del texto completo de las modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Ayuntamiento de Santoña:

El Pleno del Ayuntamiento acordó por asentimiento aprobar de forma inicial la modificación del último párrafo del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización de las IDM, de la siguiente forma:

Donde dice: "Por la celebración de cursillos autorizados por el Ayuntamiento pero organizados por entidades ajenas a éste, el Ayuntamiento percibirá el 20 % del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones".

Deberá decir:

"utilización de las IDM por entidades, sociedades o personas físicas de naturaleza privada: Por la celebración de cursos, cursillos o actividades organizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento de Santoña, y cuya finalidad, objeto social o actividad económica sea la destinada a la realización de actividades deportivas, el Ayuntamiento percibirá el 20% del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones o cuotas a los alumnos o participantes, previa autorización otorgada por el órgano competente del Ayuntamiento de Santoña y de conformidad con los trámites y requisitos exigidos en los artículos 24, 25 y concordantes del Reglamento de Servicio de las IDM".

De la misma forma el Pleno del Ayuntamiento acordó por asentimiento aprobar de forma inicial una modificación del Reglamento de Servicios de las IDM, que afecta a su artículo 25, de la siguiente forma:

VIERNES, 29 DE JULIO DE 2022 - BOC NÚM. 146

Así, donde dice:

"Artículo 25. Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, al ayuntamiento de Santoña.

Toda aquella persona física o jurídica que desee realizar cualquier proyecto con las IDM, o en sus instalaciones deberá cumplimentar el siguiente protocolo, teniendo a la vez en cuenta todo lo contemplado en el artículo 24 del presente Reglamento.

(.....)".

Deberá decir:

"Artículo 25. Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, al ayuntamiento de Santoña.

Toda aquella persona física o jurídica que desee realizar cualquier proyecto con las IDM, o en sus instalaciones deberá cumplimentar el siguiente protocolo, teniendo a la vez en cuenta todo lo contemplado en el artículo 24 del presente Reglamento. El presente precepto es de aplicación para todo tipo de proyectos, propuesta o iniciativas, tanto deportivas como culturales que tenga la naturaleza de evento puntual o individual o que su desarrollo y programación tenga naturaleza continua en cursos o actividades deportivas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, pudiendo ser renovable anualmente. En cualquier caso, la autorización que se otorgue por órgano competente del Ayuntamiento deberá justificar la conveniencia o el interés municipal en la organización del proyecto, propuesta o iniciativa, ya sea un evento o implique una actividad programada de carácter continuo.

(.....)".

Santoña, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2022/5873

CVE-2022-5873